

REF: FJFL

EXP: Convocatoria Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista de Ceuta

El Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en adelante PROCESA, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, será el Consejero del Gobierno de Ceuta que, en cada momento, ostente las competencias en materia de Economía, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes

La reciente evolución del comercio local destaca por el deterioro acentuado del comercio minorista, particularmente intenso en los establecimientos tradicionales o comercio de proximidad, que pierden progresivamente cuota de mercado debido al avance de las grandes cadenas de distribución y la irrupción y crecimiento constante del comercio electrónico.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, atenta y preocupada por el devenir socioeconómico del territorio, considera la necesidad de fomentar la actividad económica de los comercios minoristas tradicionales apreciando el valor que genera en su entorno más inmediato (empleabilidad, sociabilidad, seguridad, etc).

Atendida la voluntad y necesidad de impulsar actividades dinamizadoras en el ámbito comercial, con especial incidencia en el comercio minorista de proximidad, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el reparto de la asignación adicional procedente de créditos extraordinarios asociados a la enmienda de los Presupuestos Generales del Estado 2018 que corresponde a Ceuta, asignando a PROCESA créditos para el desarrollo de iniciativas destinadas a la modernización y dinamización de zonas comerciales (BOCCE extraordinario nº 28, de 02/08/18).

La necesidad de revitalización y modernización del sector del pequeño comercio, a escala europea, viene determinada por sus propias especificidades:

- La gran mayoría de los minoristas europeos son pequeños o muy pequeños.
- Es una importante fuente de empleo y de actividad.
- Ha experimentado una amplia transformación, pasando de las tiendas a grandes almacenes, lo que ha obligado a los comercios locales a ser más competitivos en los precios.
- Se enfrentan a la revolución digital.

Desde la perspectiva del consumidor, actualmente se dan circunstancias que afectan directamente al sector, destacando:

- Cambios en las demandas de los consumidores. La llegada del mundo digital ha transformado los sistemas tradicionales de consumo. El uso de las redes sociales se presenta como una de las formas emergentes de relación entre el establecimiento y el cliente.
- Consumo dirigido a la especialización. Se persigue la exclusividad, pero adaptada a la optimización de los recursos económicos.



Todo ello hace surgir la necesidad de proporcionar herramientas para que el comercio minorista pueda elevar su competitividad con respecto a otras fórmulas comerciales, tratando así de ampliar su horizonte de supervivencia.

Por otro lado, la actuación tiene en cuenta lo recogido en el artículo 22 de la Constitución Española que reconoce el derecho fundamental de asociación, considerándose un instrumento de participación ciudadana que tienen que tener muy presente los poderes públicos.

Así mismo, la actuación se basa en lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que, en su artículo 31, establece: "Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos."

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la actuación (en adelante BBRR), de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo II del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y los principios de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

Primero. Convocatoria

Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista de Ceuta.

Las BBRR que han de regir esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.866, de 05 de marzo de 2019.

Segundo. Crédito presupuestario

El crédito de esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (220.200,00 €) –impuestos y gastos incluidos-, con cargo a la partida 003/9310/44904 "Transferencias PROCESA para ayudas a la Modernización y Dinamización de zonas comerciales", consignada en el presupuesto de gastos e ingresos de la citada entidad, con asignación al desarrollo de las actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto y finalidad de la iniciativa.

Tercero. Objeto y finalidad

Es objeto de las subvenciones que se convocan favorecer la mejora de la competitividad del comercio minorista, mediante el apoyo al desarrollo de proyectos que propongan actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados por la iniciativa en cualquiera de las siguientes líneas de actuación: